



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LOS COMITÉS DE ÁRBITROS DE LAS FEDERACIONES TERRITORIALES AÑO 2023

Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas (Comités Técnicos de Árbitros) en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas, incluidos los Comité Técnicos de Árbitros, que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas y encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimientos se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas, incluidos Comités Técnicos de Árbitros, constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza.

Es voluntad de la RFEF (Comité Técnico de Árbitros de la RFEF) colaborar con los distintos Comités Técnicos Territoriales de Árbitros para el desarrollo del arbitraje en sus respectivos territorios y la colaboración en las tareas encomendadas al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF.

El Comité Técnico de Árbitros de la RFEF tiene, entre otras, la función de coordinar con las federaciones de ámbito autonómico integradas en la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RFEF los niveles de formación de los/as árbitros y los programas de los comités de árbitros de las Federaciones Territoriales para dotarlos de unos criterios únicos impuestos por las Reglas de Juego aprobadas por The IFAB.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Los criterios de distribución de las ayudas están basados en un principio igualitario (igual cantidad) para iguales funciones, tareas y responsabilidades.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.11 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 11 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales de Árbitros para disponer de medios **para formar y actualizar a todos los Árbitros que estén colegiados en los respectivos Comités Territoriales.**

1.2.- Las ayudas están destinadas a los comités Técnicos territoriales de árbitros de las Federaciones Autonómicas que sean miembros de la RFEF.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina un máximo de 127.000€ en el año 2023 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2023 y tiene su origen en fondos propios.



2.3.- Dichas cantidades serán repartidas entre los Comités Técnicos de Árbitros de las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 5 de abril de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deporte. <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-yasociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/codigo-debuen-gobierno>
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante, lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida. A tal efecto se proveerá del correspondiente expediente de reintegro.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá enviar un escrito del compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud de ayuda según la memoria presentada y de destinar la misma a las finalidades por las que se ha solicitado.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Destinar la totalidad del importe de las ayudas a la gestión ordinaria, captación y retención de árbitros, su formación y evaluación dentro de los comités técnicos de árbitros de la respectiva Federación Autonómica.
- Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica y, en su caso, de la Federación Territorial, de llevar a cabo en su territorio acciones formativas basadas en los materiales de carácter técnico generados por el CTA.



- Compromiso de introducir acciones de captación y retención de árbitros, con especial énfasis en acciones para incrementar el número de mujeres árbitro existente en cada Federación de Ámbito Autonómico.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederán 127.000€ para las ayudas a los comités de árbitros de las Federaciones Autonómicas que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera y en función de las siguientes consideraciones:

- La cantidad de 90.000€ a repartir equitativamente entre los comités técnicos de árbitros, a razón de 4.500€ por Federación Autonómica y/o Territorial.
- La cantidad de 37.000€ se distribuirá entre los comités técnicos de árbitros según el número de licencias de árbitros de todas las modalidades (campo, sala y playa).

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 15 de febrero incluido, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad mediante correo electrónico a la dirección cta@rfe.es

5.2.- Las Federaciones interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.
- c) El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud.

Sexto.- Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará a la Federación solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por tres miembros (presidente del CTA, adjunto a la presidencia del CTA y directivo responsable de ayudas) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo eleve a la Junta Directiva de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Las Federaciones beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.



Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Federación beneficiaria.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades en un único pago durante el primer trimestre de 2023.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por la Federación beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por la Federación, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la Federación beneficiaria a devolver la ayuda recibida, una vez se haya concluido el correspondiente expediente de reintegro.

Noveno.- Justificación de las ayudas

9.1- La Federación beneficiaria de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública o privada, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

9.2.- El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 1 mes desde la finalización de la ejecución del programa objeto de ayuda. En todo caso, se fija un plazo máximo del 31 de enero del año siguiente para aportar la documentación relativa a las justificaciones.

9.4.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.5.- La RFEF y la Federación beneficiaria conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a las Federaciones Autonómicas con las ayudas ordinarias otorgadas

Las Rozas de Madrid, 30 de enero de 2023

Andreu Camps
Secretario General